

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00557 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias (los artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Acredítese que el poder conferido al abogado que presenta la demanda fue remitido como mensaje de datos desde el correo de la poderdante (art. 5 del decreto 806 de 2020).

En caso contrario, deberá efectuar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Frente a las direcciones electrónicas señaladas para las personas naturales cúmplase con el lleno de las exigencias del artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del 2020, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

3. dese cumplimiento al artículo 82 núm. 10 del C.G. del P, frente a los representantes legales de las entidades demandadas.

Acompáñese con el escrito de subsanación de la demanda evidencia que se remitió el mismo a las personas demandadas.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**333182b96e7684caadc5bf9076b2ab7073455f7741686103d5be75ac3f5b50  
0a**

Documento generado en 22/07/2021 06:38:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**